



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

## RESOLUCION Nº. 0050 de 1993

( 19 MAR. 1993 )

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, se autorizan rute y horarios y se fija capacidad transportadora a la empresa denominada SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES S.A., para operar como empresa de Transporte Público de Pasajeros por Carretera, y se resuelve el recurso de oposición presentado por la empresa Transportes Expreso Palmira S.A."

EL ASESOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1.991, 2171 de 1.992 y la Resolución 000717 de 1.995, y

## CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 9315 del 12 de noviembre de 1.992, el Representante Legal de la sociedad transportadora Los Tolues S.A., constituida legalmente como empresa de Transporte Urbano en la modalidad de Taxi Individual según Licencia de Funcionamiento otorgada por el Instituto Nacional de Transporte mediante Resolución 0182 de marzo 17 de 1.990, y con sede en el municipio de Tuluá, presentó la solicitud de concepto previo de constitución como empresa de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante Resolución 0072 del 24 de febrero de 1.993, el Director del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional Valle del Cauca, ordena la publicación de la solicitud de autorización previa de constitución como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, presentada por la Sociedad Transportadora Los Tolues S.A., en los términos que señala el Artículo 7º del Decreto 1927 de 1.991.

Que la publicación se efectuó simultáneamente en los diarios La República y La Prensa, el día martes 09 de marzo de 1.993.

Que mediante radicado número 299 del 05 de mayo de 1.993, el Representante Legal de la empresa Transportes Expreso Palmira S.A., presentó oposición a la solicitud de la Sociedad Transportadora Los Tolues S.A., la cual se puede resumir de la siguiente manera: "Uno de los requisitos para otorgar nuevos horarios es precisamente que la demanda de pasajeros sea superior a la oferta ...." " En los registros que lleva la empresa encontramos que en el tramo BUGA-TULUA se movilizan en época de demanda normal aproximadamente 153 pasajeros, con una oferta de 2,142 sillas despachadas..." "En sentido contrario las cifras son las siguientes: 204 pasajeros movilizados y una oferta de 2,142 sillas..." "...Las anteriores cifras nos permiten deducir una ocupación promedio del 0.33%

EN EL GOBIERNO DE LA CIUDE

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, se autorizan ruta y horario y se fija capacidad Transportadora a la empresa denominada SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES S.A., para operar como empresa de Transporte Público de Pasajeros por Carretera, y se resuelve el recurso de oposición presentado por la empresa Transportes Expreso Palmira S.A.

lo que nos está indicando una sobre oferta sumamente alta".

#### CONSIDERACIONES DE ESTE DESPACHO

Si bien las razones expuestas en la oposición llegan a ser válidas para el caso particular de la empresa Transportes Expreso Palmira S.A., éste Despacho no las considera procedentes, puesto que sus cifras se basan en registros de dicha empresa, como lo expresa su Representante Legal, y no son el resultado de un trabajo de campo metódico que consulte a un universo representativo de usuarios acerca de sus preferencias en cuanto al tipo de vehículo que desearían utilizar para realizar sus viajes, llegando a determinar así una demanda insatisfecha, por lo tanto, no es técnicamente aceptada la oposición presentada por la empresa Transportes Expreso Palmira S.A.

Que mediante estudio técnico elaborado por la Subdirección de Transporte de Pasajeros, allegado a ésta Asesoría Regional, con memorando TP-S-9929-0012732 del 26 de mayo de 1.997, se determina que hay una disponibilidad horaria para la clase de vehículo automóvil, de seis (6) horarios por sentido, en la ruta TULUA-FUGA y viceversa, y recomienda reservar el número de horarios encontrados y continuar el trámite, así mismo, indica el estudio que por estar la Sociedad Transportadora Los Tolues S.A., legalmente constituida en el radio de acción urbano, no requiere autorización previa de constitución, sino la ampliación de su radio de acción, puesto que una empresa sólo se constituye por una sola vez.

Que mediante oficio número 1540 del 20 de junio de 1.997, éste Despacho informa al Representante Legal de la sociedad Transportadora Los Tolues S.A., acerca de las recomendaciones hechas en el mencionado estudio técnico, y además que, dentro de los seis (6) meses improrrogables siguientes al recibo de la comunicación, deberá acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 17 del Decreto 1927 de 1.991, para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante radicado número 8391 del 18 de diciembre de 1.997 el Representante Legal de la Sociedad Transportadora Los Tolues S.A., presentó ante ésta oficina, la documentación solicitada, la cual complementó mediante los radicados números 0712 y 1186 del 05 y 24 de febrero de 1.998, respectivamente.

Que mediante estudio número cuatro (4) del 03 de marzo de 1.998, ésta Asesoría Regional recomienda otorgar Licencia de Funcionamiento, autorizar la ruta y los horarios y fijar capacidad transportadora a la empresa denominada Sociedad Transportadora Los Tolues S.A., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, se autorizan ruta y horarios y se fija capacidad. Transportadora a la empresa denominada SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES S.A., para operar como empresa de Transporte Público de Pasajeros por Carretera, y se resuelve el recurso de oposición presentado por la empresa Transportes Expreso Palmira S.A."

Que por lo anteriormente expuesto, éste Despacho.

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera a la empresa denominada Sociedad Transportadora Los Tolues S.A., domiciliada en Tuluá (Valle del Cauca), bajo las siguientes características:

- Fecha de Vencimiento: 19 de Julio de 1.999.
- Capital Pagado: \$9'000.000,00.
- Radio de Acción: Nacional.
- Clase de Vehículos: Los homologados para el transporte de pasajeros.
- Nivel de Servicio: Corriente Directo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la empresa Sociedad Transportadora Los Tolues S.A., la siguiente ruta y horarios:

- Ruta: TULUA-BUGA y viceversa.
- Horarios:
  - \*SALIENDO DE TULUA= 06:03,07:03,08:03,09:03,12:03,16:03.
  - \*SALIENDO DE BUGA= 06:03,06:33,07:03,07:33,08:03,14:03.
- Clase de Vehículo: Automóvil.
- Frecuencia: Diaria.
- Nivel de Servicio: Corriente Directo.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa Sociedad Transportadora Los Tolues S.A.:

- Clase de Vehículo: Automóvil.
- Capacidad Mínima: Cuatro (4).
- Capacidad Máxima: Cinco (5).

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con la Ley 330 de 1996 y los Decretos 91 y 388 de 1.998, la empresa Sociedad Transportadora Los Tolues S.A., deberá reunir los requisitos establecidos para obtener la habilitación antes del 19 Julio de 1.999.

**ARTICULO QUINTO:** No tener en cuenta la oposición presentada por la empresa Transportes Expreso Palmira S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de ésta resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el contenido del presente Decreto Administrativo a los Representantes Legales de las empresas "SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES S.A." y "TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S.A."

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

./.



por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, se autorizan ruta y horarios y se fija capacidad Transportadora a la empresa denominada SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES S.A., para operar como Empresa de Transporte Público de Pasajeros por Carretera, y se resuelve el recurso de oposición presentado por la empresa Transportes Expreso Palmira S.A."

NO OBTIENE SE CUMPLASE  
Dada en Santiago de Cali los 19 MAR. 1998

ALFREDO PAYA GARCIA  
ABESOR REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

*[Faint, illegible text and markings, possibly a stamp or signature area]*

Alvaro Usman/Lilia Marcel Salas